



UNIÓN EUROPEA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, E.P.E., EN RELACIÓN AL “CONTRATO DE SERVICIOS DE I+D PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD EN EL ENTORNO RURAL”

EXpte CPP 05/2021 AB (DCCPI/OCPI).

Por resolución de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó por el Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (en adelante, CDTI), en su condición de órgano de contratación en virtud de la delegación de competencias del Consejo de Administración de fecha 30 de julio de 2020, el expediente para la contratación de “Servicios de I+D en el ámbito de la seguridad en el entorno rural”, cuya convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de julio de 2021.

En la licitación del expediente se presentaron, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación y en el pliego, 12 propuestas, y con fecha 17 de diciembre de 2021 fueron adjudicatarios las ofertas de las siguientes empresas:

1.- ESCRIBANO MECHANICAL & ENGINEERING, S.L., por los siguientes importes:

- Fase I, por importe de 99.500,00 euros (+IVA)
- Fase II, por importe de 2.487.500,00 euros (+IVA)
- Fase III por importe de 865.650,00 euros (+IVA)

2.- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. – TRC INFORMÁTICA S.L., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS (abreviadamente, UTE VODAFONE – TRC), por los siguientes importes:

- Fase I, por importe de 100.000,00 euros, (+IVA)
- Fase II, por importe de 2.500.000,00 euros, (+IVA)
- Fase III por importe de 826.500,00 euros (+IVA)

En el pliego que rige la contratación se prevé en su apartado VI.3, en fase de ejecución de contrato, la valoración y clasificación, así como la propuesta de



UNIÓN EUROPEA



selección de las empresas para el cambio de fases por parte del equipo responsable del contrato.

Mediante resolución de 10 de mayo de 2022, el Director General, en su condición de órgano de contratación resolvió seleccionar a las empresas (ESCRIBANO MECHANICAL & ENGINEERING, S.L., y UTE VODAFONE-TRC) que pasaban de la FASE I a la FASE II, como resultado de la evaluación de su ejecución.

Mediante resolución de 27 de diciembre de 2022, el Director General, en su condición de órgano de contratación resolvió seleccionar a las empresas (ESCRIBANO MECHANICAL & ENGINEERING, S.L. y UTE VODAFONE-TRC) que pasaban de la FASE II a la FASE III, como resultado de la evaluación de su ejecución.

De acuerdo con la propuesta del equipo responsable del contrato, del día 28 de abril de 2023, conforme lo dispuesto en los apartados VI.1.h) y VI.3 del pliego, el Director General, en su condición de órgano de contratación,

RESUELVE

PRIMERO.- Seleccionar a las empresas que superan la FASE III, como resultado de la evaluación de su ejecución:

1.- ESCRIBANO MECHANICAL & ENGINEERING, S.L.

2.- UTE VODAFONE-TRC

Ambas empresas han resultado seleccionadas, de conformidad con la ponderación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula VI.3 y Anexo I del pliego de condiciones que rige la presente contratación, obteniendo la siguiente valoración y clasificación en la FASE III de ejecución del contrato:



UNIÓN EUROPEA



1.- ESCRIBANO MECHANICAL & ENGINEERING, S.L.

Satisfactoria y Exitosa.

La puntuación obtenida en esta FASE III asciende a **277,5 puntos**, sobre un máximo de 400 puntos (umbral 220 puntos, conforme al pliego), asignados a los criterios de ejecución del contrato fijados en el Anexo I del pliego.

2.- UTE VODAFONE-TRC

Satisfactoria y Exitosa.

La puntuación obtenida en esta FASE III asciende a **309 puntos**, sobre un máximo de 400 puntos (umbral 220 puntos, conforme al pliego), asignados a los criterios de ejecución del contrato fijados en el Anexo I del pliego.

SEGUNDO.- Proceder al pago de los importes que correspondan, en su caso, conforme a la certificación emitida por el equipo responsable del contrato, previamente trasladada a los interesados junto con el informe de evaluación.

TERCERO.- Comprobado por el Equipo Responsable del Contrato la realización por los adjudicatarios de la totalidad de las tareas que constituyen el objeto del contrato, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del CDTI, se dan por finalizados los contratos por su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en su cláusula decimotercera, comenzando el plazo de garantía previsto en la cláusula V.6 del pliego.

Mantendrán vigencia las restantes obligaciones que, de conformidad al contrato y pliego, resultaren de aplicación una vez finalizado el contrato, entre las que subsisten las obligaciones dispuestas en la cláusula VII del pliego "propiedad de los trabajos", y en concreto, las obligaciones de percepción de los retornos económicos e información, y de licencias, recogidas en las cláusulas cuarta y novena, ambas del contrato.



UNIÓN EUROPEA



CUARTO.- A los adjudicatarios que ejecuten la Fase III de manera satisfactoria, se les devolverá el importe de la garantía definitiva a los 5 años de finalización de la Fase III. A los adjudicatarios que no superen la Fase III de manera satisfactoria, se les devolverá el importe de la garantía definitiva.

QUINTO- La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde su notificación. Asimismo, podrá ser recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

El Director General del CDTI, E.P.E.

Francisco Javier Ponce Martínez